

## SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I

DRPO-SEIA-IIO-075-2024.

### I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL EsIA:	“CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO”.	
NOMBRE DEL PROMOTOR:	PROMOTORA IDEAL, S.A.	
REPRESENTANTE LEGAL:	JOAN MANUEL GUEVARA RODRÍGUEZ	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	CONSTRUCCIÓN	
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	ALDO CÓRDOBA DIOSVEIRA GONZÁLEZ	IRC-017-2020 IRC-071-2022
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	SECTOR DE LLANO REDONDO, CORREGIMIENTO EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	
PARTICIPANTES:	Tec. Jean C. Peñaloza - SEIA – Dirección Regional Panamá Oeste. Tec. Francisco Vera – SEFOR – Agencia de Chame/San Carlos Ing. Lilibeth Barba – SAPB - Dirección Regional Panamá Oeste	Por la Promotora: Sr. Ángelo Rico
FECHA DE INSPECCIÓN:	15 DE FEBRERO 2024	
FECHA DE ELABORACION:	21 DE MARZO 2024	

### II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Corroborar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en proceso de evaluación.

### III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día jueves 15 de febrero de 2024, siendo las 10:00 a.m., se realiza inspección a campo para verificar las condiciones físicas y biológicas que se describen en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en proceso de evaluación. A la misma asistieron técnicos de MiAMBIENTE, y parte promotora, mencionados en el cuadro de datos generales. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes. El mismo culminó a las 11:05 a.m.

### IV. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto consiste en el corte y nivelación de terrenos destinado a un futuro proyecto de lotificación. El material de relleno será extraído del mismo terreno, estas actividades son para mejoras del terreno. Con el inicio de las labores de limpieza y preparación, se realizará la eliminación de la vegetación requerida para el desarrollo del proyecto, previo al pago de la indemnización ecológica al Ministerio de Ambiente, luego los cortes de tierra donde se requiera y como paso siguiente, se agregará el material de relleno requerido para el inicio de la nivelación del terreno, y posteriormente se realizará la construcción de calles internas para el acceso del equipo pesado, para lo cual se practicarán las labores de buen manejo ambiental. La construcción y operación del proyecto, se emplazará sobre una superficie de 8 ha + 1337.20 m<sup>2</sup>.



## V. VERIFICACIÓN EN CAMPO.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 193490, Código de Ubicación No. 8803, con una superficie de 8ha+4,238m<sup>2</sup>+38dm<sup>2</sup>, de las cuales se habilitaran 8ha+1337.20m<sup>2</sup>, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	604148,949	936263,818
2	604161,577	936250,374
3	604175,017	936236,083
4	604188,225	936221,764
5	604198,928	936205,091
6	604210,025	936187,229
7	604224,530	936165,708
8	604233,099	936153,814
9	604234,384	936140,552
10	604236,819	936128,286
11	604258,118	936107,932
12	604273,000	936058,821
13	604281,007	936040,416
14	604284,941	936022,047
15	604257,495	936014,664
16	604246,455	936009,836
17	604254,192	935987,534
18	604287,552	936000,727
19	604291,901	935973,297
20	604309,126	935951,486
21	604311,473	935942,403
22	604331,767	935943,461
23	604337,955	935941,813
24	604351,924	935948,555
25	604374,151	935936,584
26	604389,449	935928,398
27	604405,079	935932,931
28	604429,544	935932,931
29	604460,092	935950,917
30	604477,646	935922,422
31	604483,568	936024,422
32	604502,326	936024,263
33	604492,827	936047,38
34	604451,286	936063,076
35	604453,862	936080,076
36	604457,026	936080,939
37	604504,709	936093,711
38	604503,885	936110,138
39	604501,506	936140,029
40	604431,935	936179,927
41	604401,330	936231,883
42	604335,844	936292,596
43	604326,315	936339,64
44	604278,111	936359,904
45	604155,551	936268,551



En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos de textura arcillosa, de capacidad Clase VI, caracterizada por ser No arable. La topografía del sitio es irregular, presentando pendientes en algunos puntos con ligeras ondulaciones y en otras con moderadas depresiones que oscilan entre el 15% a 23% de inclinación. La sección central del terreno es bastante uniforme y homogénea, sin embargo a sus costados presentan un relieve semi-inclinado. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono no existen cuerpos de agua, ni en su colindancia cercana tampoco. Por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está constituida por *árboles aislados y gramíneas*. Esta finca es de uso pecuario. Entre algunas de las especies observadas tenemos: nance (*Byrsomima crassifolia*), chumico (*Curatella americana L.*), entre otros, según el **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN N° 019-2024, AGENCIA DE CHAME/SAN CARLOS**. Por lo tanto lo observado en campo, sobre el componente forestal y vegetación, concuerda con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, según el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA-014-2024**, señala que: "*La fauna observada durante la inspección fue muy escasa, solo aves así como lo indica el documento presentado*". Por lo tanto, lo observado en campo, sobre este componente, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 27 de septiembre del 2023, se aplicó un total de trece (13) encuestadas, obteniendo como resultado que un 92% afirma que el proyecto contribuirá a crear empleos, un 77% indica que es beneficioso para la comunidad, un 85% de la población cree que el proyecto no será perjudicial para los moradores, y un 54% de la población piensa que no se afectarán los recursos naturales.

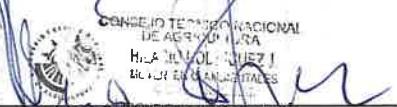
## VI. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico, biológico del proyecto descrito en el EsIA Categoría I.

## VII. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico, biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I.

### EVALUADO POR:



JEAN C. PEÑALOZA

Técnico Evaluador de Sección de EsIA,  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.

### Vo. Bo.:

### LICENCIADO EDUARDO ARAUZ

Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



## IMÁGENES DEL ÁREA



Imagen N° 1: entrada principal del proyecto

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza

Fecha: Fecha: 15/02/2024

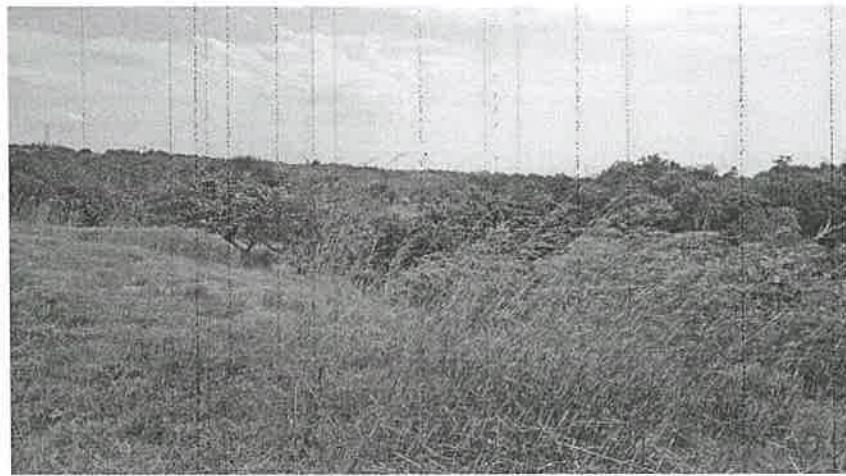


Imagen N° 2: panorámica general donde se observa la composición florística del área del proyecto, constituida por vegetación gramínea en asociación con algunos árboles aislados, con alta predominancia de la especie *Curatella americana L.*, topografía con ligeras ondulaciones en algunos puntos y depresiones moderadas en otros, el polígono carece fuentes hidrálicas en todos sus órdenes.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza

Fecha: Fecha: 15/02/2024



Imagen N° 3: otra visual amplia y general de las características biológicas del sitio, observada desde un ángulo interno del terreno en la sección posterior del terreno.

Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza

Fecha: Fecha: 15/02/2024

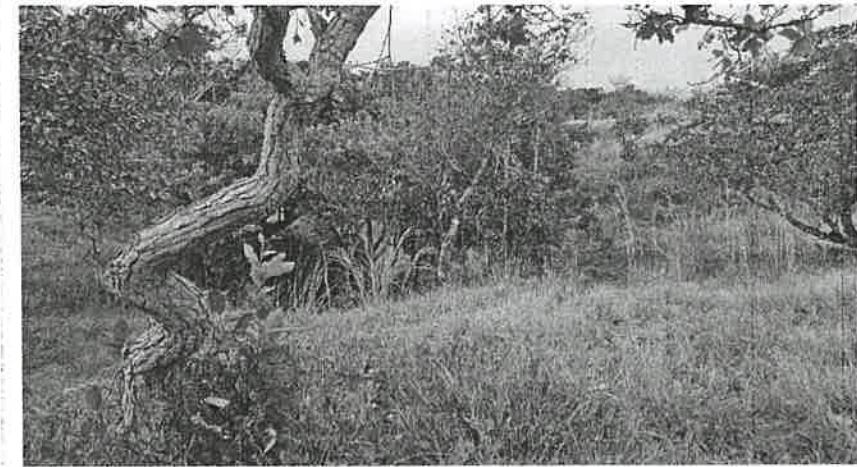
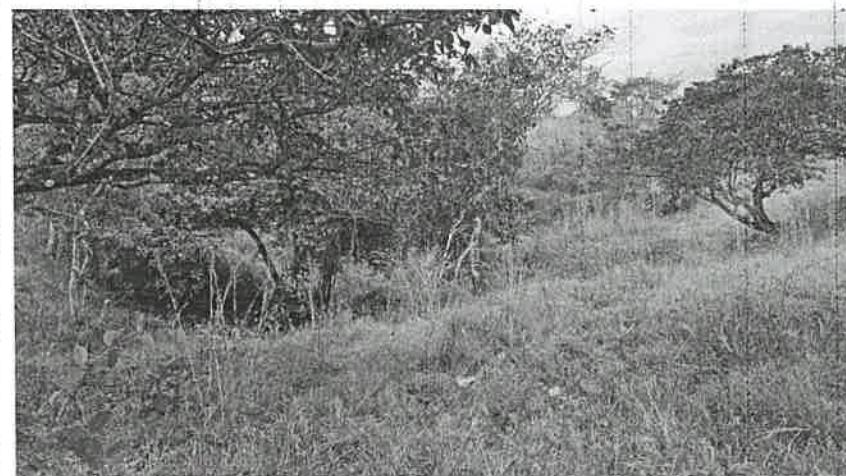


Imagen N° 4, 5, 6: otra visuales del sitio del proyecto.  
Foto Tomada por: Jean C. Peñaloza  
Fecha: Fecha: 15/02/2024

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.**  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.**

DRPO-SEIA-IT-APR-076-2024.

**I. DATOS GENERALES:**

<b>FECHA:</b>	21 DE MARZO DE 2024	
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	“CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO”	
<b>PROMOTOR:</b>	PROMOTORA IDEAL, S.A.	
<b>CONSULTORES:</b>	ALDO CÓRDOBA	IRC-017-2020
	DIOSVEIRA GONZÁLEZ	IRC-071-2022
<b>UBICACIÓN:</b>	SECTOR DE LLANO REDONDO, CORREGIMIENTO EL HIGO, DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

**II. ANTECEDENTES:**

El día 29 de enero de 2024, el señor **JOAN MANUEL GUEVARA RODRÍGUEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-718-843, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA IDEAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO**”, ubicado en el sector de Llano Redondo, corregimiento El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALDO CÓRDOBA** y **DIOSVEIRA GONZÁLEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020** e **IRC-071-2022**. (Ver foja 01 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-005-2024**, con fecha de 01 de febrero de 2024. (Ver foja 33 y 34 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-009-2024**, fechado 06 de febrero de 2024, se extiende formal invitación a Inspección Técnica a la Sección Forestal, Sección de Seguridad Hídrica, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 35 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 15 de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACION (CAT-I) 019-2024, AGENCIA DE CHAME/SAN CARLOS**, fechado y entregado el 19 de febrero de 2024, se describen los aspectos forestales y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 39 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO-014-2024**, fechado el 20 de febrero de 2024 y entregado el 21 de febrero de 2024, por la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se describen los aspectos Biológicos en cuanto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la



Informe Técnico DRPO-SEIA-IT-APR-076-2024.  
 Categoría I: “CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO”  
 Promotores: PROMOTORA IDEAL, S.A.  
 Técnico Evaluador: Jean Peñaloza  
 Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.  
 Página 1 de 7



66

inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 43 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de febrero de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado, sin embargo no son acordes a la superficie descrita en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 47 a la 49 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 26 de febrero de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite por segunda ocasión coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 50 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 07 de marzo de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado, sin embargo se observa un traslape de polígonos. (Ver foja de la 52 a la 54 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 13 de marzo de 2024, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite por tercera vez coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver foja de la 55 a la 58 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 19 de marzo de 2024, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado, y son acorde a la superficie descrita en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I. (Ver foja de la 59 a la 61 del expediente administrativo correspondiente).

A través del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-II-075-2024**, fechado el día 21 de marzo de 2024, se realizó inspección técnica de campo el día 15 de febrero de 2024, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver foja de la 62 a la 66 del expediente administrativo correspondiente).

### III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el corte y nivelación de terrenos destinado a un futuro proyecto de lotificación. El material de relleno será extraído del mismo terreno, estas actividades son para mejoras del terreno. Con el inicio de las labores de limpieza y preparación, se realizará la eliminación de la vegetación requerida para el desarrollo del proyecto, previo al pago de la indemnización ecológica al Ministerio de Ambiente, luego los cortes de tierra donde se requiera y como paso siguiente, se agregará el material de relleno requerido para el inicio de la nivelación del terreno, y posteriormente se realizará la construcción de calles internas para el acceso del equipo pesado, para lo cual se practicarán las labores de buen manejo ambiental. La construcción y operación del proyecto, se emplazará sobre una superficie de 8 ha + 1337.20 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 193490, Código de Ubicación No. 8803, con una superficie de 8ha+4,238m<sup>2</sup>+38dm<sup>2</sup>, de las cuales se habilitaran 8ha+1337.20m<sup>2</sup>, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	604148,949	936263,818
2	604161,577	936250,374
3	604175,017	936236,083
4	604188,225	936221,764
5	604198,928	936205,091
6	604210,025	936187,229
7	604224,530	936165,708
8	604233,099	936153,814
9	604234,384	936140,552
10	604236,819	936128,286
11	604258,118	936107,932
12	604273,000	936058,821
13	604281,007	936040,416
14	604284,941	936022,047
15	604257,495	936014,664
16	604246,455	936009,836
17	604254,192	935987,534
18	604287,552	936000,727
19	604291,901	935973,297
20	604309,126	935951,486
21	604311,473	935942,403
22	604331,767	935943,461
23	604337,955	935941,813
24	604351,924	935948,555
25	604374,151	935936,584
26	604389,449	935928,398
27	604405,079	935932,931
28	604429,544	935932,931
29	604460,092	935950,917
30	604477,646	935922,422
31	604483,568	936024,422
32	604502,326	936024,263
33	604492,827	936047,38
34	604451,286	936063,076
35	604453,862	936080,076
36	604457,026	936080,939
37	604504,709	936093,711
38	604503,885	936110,138
39	604501,506	936140,029
40	604431,935	936179,927
41	604401,330	936231,883
42	604335,844	936292,596
43	604326,315	936339,64
44	604278,111	936359,904
45	604155,551	936268,551

#### IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental,

pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el área del proyecto presenta suelos de textura arcillosa, de capacidad Clase VI, caracterizada por ser No arable. La topografía del sitio es irregular, presentando pendientes en algunos puntos con ligeras ondulaciones y en otras con moderadas depresiones que oscilan entre el 15% a 23% de inclinación. La sección central del terreno es bastante uniforme y homogénea, sin embargo a sus costados presentan un relieve semi-inclinado. En cuanto a recursos hídricos, dentro del polígono no existen cuerpos de agua, ni en su colindancia cercana tampoco. Por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **medio biológico**, la vegetación del polígono del proyecto está constituida por *árboles aislados* y *gramíneas*. Esta finca es de uso pecuario. Entre algunas de las especies observadas tenemos: nance (*Byrsomima crassifolia*), chumico (*Curatella americana L.*), entre otros, según el **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN N° 019-2024, AGENCIA DE CHAME/SAN CARLOS**. Por lo tanto lo observado en campo, sobre el componente forestal y vegetación, concuerda con lo descrito en el EsIA categoría I en proceso. Por lo que la información del punto biológico con respecto a la flora, es concordante con lo plasmado en el EsIA Categoría I en evaluación. En cuanto a especies de fauna silvestre, según el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA-014-2024**, señala que: "*La fauna observada durante la inspección fue muy escasa, solo aves así como lo indica el documento presentado*". Por lo tanto, lo observado en campo, sobre este componente, concuerda en todos sus aspectos con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 27 de septiembre del 2023, se aplicó un total de trece (13) encuestadas, obteniendo como resultado que un 92% afirma que el proyecto contribuirá a crear empleos, un 77% indica que es beneficioso para la comunidad, un 85% de la población cree que el proyecto no será perjudicial para los moradores, y un 54% de la población piensa que no se afectarán los recursos naturales.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de capa vegetal, dispersión de fauna silvestre voladora, generación de empleos directos e indirectos, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.

- 69
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
  - d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado de manera fortuita en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24** del 07 de junio de 1995.
  - e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
  - f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
  - g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
  - h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
  - i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
  - j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
  - k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
  - l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
  - m. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
  - n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
  - o. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar

- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

## V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor **JOAN MANUEL GUEVARA RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No. **8-718-843**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 01



de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.

2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana, el 77% indica que es beneficioso para la comunidad.

## VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO**", cuyo promotor es la Sociedad **PROMOTORA IDEAL, S.A.**



**TECNICO JEAN C. PEÑALOZA**  
Técnico Evaluador de Sección de EsIA  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



**LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ**  
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,  
Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE



Vo. Bo.



EA/HR/jp

**REPÚBLICA DE PANAMÁ.**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-030-2024.**  
De 26 de Mayo de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO”, cuyo Promotor es la Sociedad PROMOTORA IDEAL, S.A.

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor **JOAN MANUEL GUEVARA RODRÍGUEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-718-843, se propone realizar el proyecto denominado “CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO”.

Que el día 29 de enero de 2024, el señor **JOAN MANUEL GUEVARA RODRÍGUEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-718-843, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA IDEAL, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO”, ubicado en el sector de Llano Redondo, corregimiento El Higo, distrito de San Carlos, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **ALDO CÓRDOBA** y **DIOSVEIRA GONZÁLEZ**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-017-2020** e **IRC-071-2022**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, el proyecto consiste en el corte y nivelación de terrenos destinado a un futuro proyecto de lotificación. El material de relleno será extraído del mismo terreno, estas actividades son para mejoras del terreno. Con el inicio de las labores de limpieza y preparación, se realizará la eliminación de la vegetación requerida para el desarrollo del proyecto, previo al pago de la indemnización ecológica al Ministerio de Ambiente, luego los cortes de tierra donde se requiera y como paso siguiente, se agregará el material de relleno requerido para el inicio de la nivelación del terreno, y posteriormente se realizará la construcción de calles internas para el acceso del equipo pesado, para lo cual se practicarán las labores de buen manejo ambiental. La construcción y operación del proyecto, se emplazará sobre una superficie de 8 ha + 1337.20 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real No. 193490, Código de Ubicación No. 8803, con una superficie de 8ha+4,238m<sup>2</sup>+38dm<sup>2</sup>, de las cuales se habilitaran 8ha+1337.20m<sup>2</sup>, ubicado específicamente sobre las siguientes coordenadas UTM-WGS-84:

VERTICE	ESTE	NORTE
1	604148,949	936263,818
2	604161,577	936250,374
3	604175,017	936236,083
4	604188,225	936221,764
5	604198,928	936205,091
6	604210,025	936187,229
7	604224,530	936165,708
8	604233,099	936153,814
9	604234,384	936140,552
10	604236,819	936128,286
11	604258,118	936107,932
12	604273,000	936058,821
13	604281,007	936040,416
14	604284,941	936022,047
15	604257,495	936014,664
16	604246,455	936009,836
17	604254,192	935987,534
18	604287,552	936000,727

19	604291,901	935973,297
20	604309,126	935951,486
21	604311,473	935942,403
22	604331,767	935943,461
23	604337,955	935941,813
24	604351,924	935948,555
25	604374,151	935936,584
26	604389,449	935928,398
27	604405,079	935932,931
28	604429,544	935932,931
29	604460,092	935950,917
30	604477,646	935922,422
31	604483,568	936024,422
32	604502,326	936024,263
33	604492,827	936047,38
34	604451,286	936063,076
35	604453,862	936080,076
36	604457,026	936080,939
37	604504,709	936093,711
38	604503,885	936110,138
39	604501,506	936140,029
40	604431,935	936179,927
41	604401,330	936231,883
42	604335,844	936292,596
43	604326,315	936339,64
44	604278,111	936359,904
45	604155,551	936268,551

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO”, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-076-2024, fechado 21 de marzo de 2024, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No.1 del 1de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO”, cuyo promotor es la Sociedad PROMOTORA IDEAL, S.A., con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

MINISTERIO DE AMBIENTE.  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-030-2024  
FECHA 26/marzo/2024  
Página 2 de 6



**Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR,** que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

**Artículo 4. ADVERTIR al PROMOTOR,** que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar el proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Notificar al Ministerio de Ambiente sobre el hallazgo de alguna especie de la vida silvestre que sea avistado herido y/o rezagado de manera fortuita en el área del proyecto, antes y durante la construcción con el fin de proceder al rescate por parte de la promotora y coordinar para su traslado conjunto a un sitio seguro, previa coordinación, en cumplimiento con la **Ley No. 24** del 07 de junio de 1995.
- e. Tramitar los permisos temporales para uso de agua de la fuente hídrica, para la mitigación del polvo y otros usos requeridos, ante el Ministerio de Ambiente.
- f. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- g. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- i. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- m. Cumplir con todas las medidas de mitigación eficiente y tendiente a minimizar el riesgo de deslizamientos, deslaves, escorrentías, y otros en el área del proyecto, que sean propenso a erosión, y que pudiesen ocasionar arrastre de material, y sedimentos en general, afectando posibles cuerpos de aguas en el área.
- n. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- o. Delimitar y señalizar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.

- p. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- q. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- r. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCultura)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- t. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado de las que se encontraban.
- u. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre u otro material orgánico, provenientes del proyecto, de darse el caso.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada tres (3) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas de cumplimiento ambiental aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1) (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

**Artículo 5. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

**Artículo 6: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 7: ADVERTIR** al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al **Ministerio de Ambiente**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8. ADVERTIR** al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

76

**Artículo 9. ADVERTIR** al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

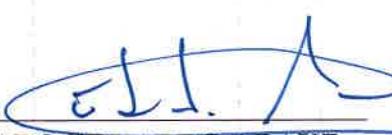
**Artículo 10. NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución al señor **JOAN MANUEL GUEVARA RODRÍGUEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-718-843, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA IDEAL, S.A.**, o a su Apoderado Legal.

**Artículo 11. ADVERTIR** que contra la presente Resolución, el señor **JOAN MANUEL GUEVARA RODRÍGUEZ**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-718-843, Representante Legal de la Sociedad **PROMOTORA IDEAL, S.A.**, o a su Apoderado Legal, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

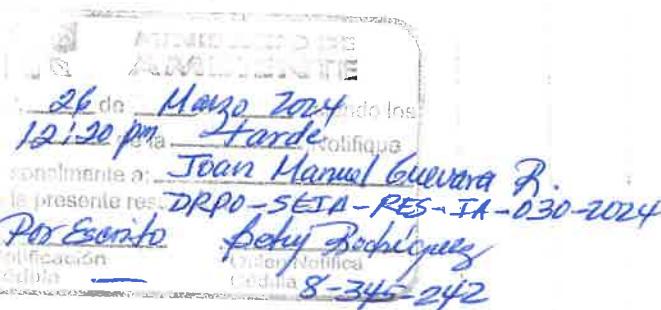
**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veintiseis (26) días, del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICENCIADO EDUARDO ARAUZ**  
Director Regional  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.  
 **MINISTERIO DE AMBIENTE**  
Administración Regional  
Panamá Oeste

  
**TÉCNICO HILARIO RODRÍGUEZ J.**  
Jefe de Sección De EsIA, Encargado  
Dirección Regional de Panamá Oeste  
MINISTERIO DE AMBIENTE.



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "CORTE Y NIVELACIÓN EL HIGO"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PROMOTORA IDEAL, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: OCHO HECTÁREAS, MÁS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. (8 ha + 1337.20 m<sup>2</sup>).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 030 DE 26 DE Mayo DE 2024.

Recibido por:

Giovanni Medaglià

Nombre y apellidos  
(En letra de molde)

8-731-2294

Nº de Cédula de I.P.

21. May

Firma

26/03/24

Fecha



La Chorrera, 26 de marzo de 2024.

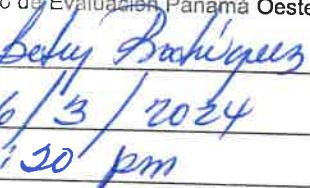
LIC. EDUARDO ARAÚZ  
DIRECTOR REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
REGIONAL PANAMÁ OESTE

Quien suscribe, **Joan Manuel Guevara Rodríguez** con cedula de identidad personal 8-718-843, en mi condición de **Presidente y Representante Legal** de la sociedad anónima panameña denominada **Promotora Ideal, S.A.** con **RUC 155715350-2-2021 DV 50** la cual sometió a aprobación el Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **“CORTE Y NIVELACION EL HIGO”** por este medio me **NOTIFICO POR ESCRITO** de la **RESOLUCIÓN 030-2024 FECHADA EL DIA 26 DE MARZO DE 2024.**

De igual manera autorizo a Gianni Luiggi Medaglia Acevedo con cedula de identidad personal 8-731-2294 para que retire, pague, solicite paz y salvos y gestione todo lo correspondiente a este trámite.

Agradeciendo su atención,

  
JOAN MANUEL GUEVARA RODRIGUEZ  
CIP. 8-718-843  
PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
PROMOTORA IDEAL, S.A.

E. M. AMBIENTE  
Departamento de Evaluación Panamá Oeste  
Recibido por   
Fecha: 26/3/2024  
Hora: 12:30 pm



